

siguiente al de la publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de septiembre de 2011.- El Secretario General, Francisco A. Trigero Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2011, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se dispone la publicación de un extracto del contenido de la Resolución de 25 de julio de 2011, por la que se conceden incentivos a actividades de carácter científico y técnico individuales de las Universidades y Organismos de Investigación de Andalucía, para las modalidades de estancia de excelencia e invitado. Convocatoria 3/2010.*

Examinadas y resueltas las solicitudes de incentivos para la realización de actividades de carácter científico y técnico presentadas al amparo de la Orden de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013 (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2008), esta Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología

#### RESUELVE

Primero. Hacer público extracto de la Resolución de fecha 25 de julio de 2011, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de incentivos a actividades de carácter científico y técnico individuales de las Universidades y Organismos de Investigación y Tecnología de Andalucía, para las modalidades de estancia de excelencia e invitados, convocatoria 3/2010, extracto que se transcribe en el Anexo adjunto.

Segundo. El contenido íntegro de la mencionada Resolución se encuentra expuesto en la página web de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

#### ANEXO

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 25 DE JULIO DE 2011, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA, POR LA QUE SE PONE FIN AL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS A ACTIVIDADES DE CARÁCTER CIENTÍFICO Y TÉCNICO INDIVIDUALES DE LAS UNIVERSIDADES Y ORGANISMOS DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA DE ANDALUCÍA, PARA LAS MODALIDADES DE ESTANCIA DE EXCELENCIA E INVITADOS, CONVOCADAS POR ORDEN DE 11 DE DICIEMBRE DE 2007 (CONVOCATORIA 3/2010)

1.º Por Orden de 11 de diciembre de 2007, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se establecen las bases reguladoras del Programa de Incentivos a los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento y se efectúa su convocatoria para el período 2008-2013.

2.º El artículo 15 establece que el procedimiento de concesión de estos incentivos se realizará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.º Conceder los incentivos para actividades de carácter científico y técnico de las Universidades y Organismos de Investigación y Tecnología, por los importes que se indican a continuación:

ORGANISMO	PRESUPUESTO ACEPTADO	CANTIDAD CONCEDIDA	% FINANCIACIÓN
ESTACIÓN EXPERIMENTAL DE ZONAS ÁRIDAS (EEZA) (Delegación del CSIC en Andalucía)	3.194,00	3.194,00	100,00%
ESTACIÓN EXPERIMENTAL DEL ZAIDÍN (EEZ) (Delegación del CSIC en Andalucía)	1.952,00	1.952,00	100,00%
FUNDACIÓN INSTITUTO MEDITERRÁNEO PARA EL AVANCE DE LA TECNOLOGÍA Y LA INVESTIGACIÓN SANITARIA	3.904,00	3.904,00	100,00%
INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE SEVILLA (ICMSE) (Delegación del CSIC en Andalucía)	3.194,00	3.194,00	100,00%
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES QUÍMICAS (IIQ) (Delegación del CSIC en Andalucía)	3.194,00	3.194,00	100,00%
INSTITUTO DE RECURSOS NATURALES Y AGROBIOLOGÍA SEVILLA (IRNAS) (Delegación del CSIC en Andalucía)	3.902,00	3.902,00	100,00%
UNIVERSIDAD DE ALMERÍA	4.437,00	4.437,00	100,00%
UNIVERSIDAD DE CÁDIZ	19.659,00	19.659,00	100,00%
UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	13.661,00	13.661,00	100,00%
UNIVERSIDAD DE GRANADA	57.216,00	57.216,00	100,00%
UNIVERSIDAD DE HUELVA	4.649,00	4.649,00	100,00%
UNIVERSIDAD DE JAÉN	22.348,00	22.348,00	100,00%
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	40.610,00	40.610,00	100,00%
UNIVERSIDAD DE SEVILLA	72.135,66	72.135,66	100,00%
UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE	9.536,00	9.536,00	100,00%
TOTAL	263.591,66	263.591,66	

Las actividades a realizar por cada beneficiario y los incentivos concedidos son los indicados en el Anexo I, estando comprendidas las mismas en las modalidades descritas en el artículo 58 de la Orden de 11 de diciembre de 2007.

Asimismo, se hace constar que la estimación de estos incentivos implica la desestimación de las demás solicitudes presentadas. A tal efecto se incluye un Anexo II con la relación de las solicitudes desestimadas y un Anexo III con la relación de las solicitudes excluidas de procedimiento.

4.º Plazo máximo de ejecución: Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas en un máximo de 18 meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes en la presente convocatoria.

Sevilla, 5 de septiembre de 2011.- El Secretario General, Francisco Andrés Trigero Ruiz.

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*ORDEN de 8 de agosto de 2011, por la que se acuerda exceptuar de lo dispuesto en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a determinados beneficiarios de subvenciones del Programa Presupuestario 44H, al amparo de la Orden de 14 de julio de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía, para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias, y se efectúa la convocatoria para 2010.*

El artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, establece que

«No podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias». Asimismo, en el segundo párrafo de este artículo 124.1, se estipula que «El órgano que, a tenor del artículo 115 de la presente Ley, sea titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán, mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurran circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esta competencia».

Mediante Orden de 14 de julio de 2010, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía, para la financiación de actuaciones en materia de protección y defensa de las personas consumidoras y usuarias, y se efectúa la convocatoria para 2010.

Debido al retraso en la convocatoria de las ayudas para el año 2010, fue necesario ampliar el plazo de ejecución de los programas subvencionados, así como la justificación de los mismos, a instancia de las entidades beneficiarias.

Esta ampliación de plazos, unida a las recientes elecciones municipales de 2011 y los cambios producidos, ha originado a su vez retrasos en la documentación justificativa de las subvenciones concedidas en el año 2010, que impediría continuar con la tramitación de las subvenciones para el presente año.

Al objeto de evitar una minoración de las ayudas que las entidades solicitantes prevén recibir en relación con las actuaciones en materia de consumo, y considerando que concurren circunstancias de especial interés social, dadas las funciones que tienen encomendadas los Entes Locales, se ha valorado positivamente la aplicación del artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de

Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### DISPONGO

Exceptuar de la limitación contenida en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, atendiendo a circunstancias de especial interés social, a las Entidades Locales de Andalucía beneficiarias de subvenciones otorgadas con cargo al Programa Presupuestario 44H. Ello a efectos de posibilitar proponerles pagos hasta el 31 de diciembre de 2011, aun no habiéndose justificado en tiempo y forma subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, y según lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de agosto de 2011

MARIA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud